

# *El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

## *Ley 12162*

**Artículo 1.-** Prorróganse la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo -Ley 12.008- y el Fuero Contencioso Administrativo -Ley 12.074- hasta el 1 de junio de 1999, quedando modificadas en tal sentido las fechas previstas en los artículos 78, apartado 1) de la Ley 12.008 y 27 de la Ley 12.074.

**Artículo 2.-** La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires determinará mediante acordada la fecha comprendida, dentro del término anteriormente indicado, en que se operará la mencionada entrada en vigencia.

**Artículo 3.-** Vencido el plazo a que hace mención el artículo 1 de la presente ley, sin que la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires haya efectivizado la determinación citada en el artículo 2, el nuevo Régimen Procesal Contencioso Administrativo -Ley 12.008- entrará en vigencia indefectiblemente el día 1 de junio de 1999, quedando modificada en términos de la presente ley la fecha prevista por el artículo 27 de la Ley 12.074.

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.